



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y FUNDACIÓN ARKEOLAN.

Copiapó, 20 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°20

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 130, de fecha 09 de marzo de 2023, de Rectoría dirigida a la Jefa del departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita emitir el acto administrativo que apruebe el Convenio de Declaración de Colaboración entre la Universidad de Atacama y la Fundación Arkeolan.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Declaración de Colaboración entre la Universidad de Atacama y la Fundación Arkeolan. Según se detalla a continuación:

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

y

LA FUNDACIÓN ARKEOLAN

En Copiapó, a 22 de diciembre 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N°71.236.700-8, representada por el Sr. Forlin Aguilera Olivares, Cédula Nacional de Identidad N° 13.760.526-0, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapu N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UDA**", por una parte; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN ARKEOLAN NIF G-75037226**, representada por don, Josué Susperregi Lasalde con Documento Nacional de Identidad N°15251226H, en su calidad de Director de la Fundación Arkeolan, con domicilio en Paseo Colon 2 Bajo Trasera de Irun (20.302 Gipuzkoa), España, han convenido en celebrar el siguiente contrato de colaboración:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Fisicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.



La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

La FUNDACIÓN ARKEOLAN

La Fundación Arkeolan es una institución privada sin ánimo de lucro dedicada a la actividad arqueológica. Sucede desde el 1 de enero de 2011 al Centro de Estudios e Investigaciones Histórico Arqueológicas, del mismo nombre fundado en 1989, recogiendo de esa manera la trayectoria y experiencia de tres décadas de actividad profesional. Se regula de conformidad con la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y está reconocida por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco como Agente de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tiene como misión, recogida en sus Estatutos, promover y desarrollar estudios e investigaciones arqueológicas especializadas y del alto nivel en el territorio de Gipuzkoa y, por extensión, en los territorios de Álava y Bizkaia, y también de Navarra y Aquitania. Dichos fines son alcanzados apostando por valores como la objetividad, imparcialidad, sostenibilidad, preservación del medio ambiente y responsabilidad social.

Entre las particularidades de la Fundación Arkeolan destaca el haber sido, junto con la empresa Codex de Tarragona, las primeras sociedades dedicadas profesionalmente a la Arqueología pen el estado español.

Arkeolan, además de su contribución al reconocimiento de la arqueología urbana y profesional, destaca por sus estudios de minería antigua y de testimonios romanos, de siderurgia medieval y postmedieval, de topografía arqueológica en las villas medievales, de ocupaciones pastoriles, así como de fortificaciones urbanas y fortalezas de montaña.



Entre sus objetivos también prioriza el desarrollo de equipamientos culturales dirigidos a socializar los descubrimientos realizados en el curso de sus investigaciones arqueológicas y la difusión de la información obtenida, a través de publicaciones, cursos, conferencias, audiovisuales, etc. Para todo este tipo de actividades, la Fundación Arkeolan cuenta con un equipo profesional multidisciplinar especializado y capacitado.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

La UDA, a través de su Facultad de Humanidades y Educación, en conjunto a la Universidad 1 a través del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Educación, buscan celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, en el que todas las partes aspiran a desarrollar un proceso de cooperación mutua que permita trasladar e intercambiar innovaciones metodológicas de aplicación en el campo de la Arqueometalurgia.

El presente convenio busca generar las bases para la creación de convenios particulares futuros que vayan en beneficio mutuo de los involucrados.

TERCERO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las partes establecen como objetivos del presente convenio los siguientes:

- a) Cooperar en la puesta en valor de recursos patrimoniales vinculados a la actividad minera y metalúrgica.
- b) Establecer las bases para facilitar el desarrollo y posterior ejecución de acuerdos complementarios.
- c) Construir un proceso sistemático de cooperación, que permita realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo y perfeccionamiento de actividades de enseñanza, investigación, extensión y gestión de las Universidades.

CUARTO. MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.

La implementación o ejecución de cada acuerdo o programa, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del acuerdo o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del acuerdo o programa, su duración, la descripción del plan de trabajo con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el acuerdo o programa respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del acuerdo o programa que se trate.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes en las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que estos designen.

QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto, en primera instancia, de manera conjunta y amistosa por las partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Si las diferencias persisten se conformará una comisión conjunta integrada por representantes de las distintas universidades para tomar una decisión, en caso de no poder solucionar de manera amistosa las controversias.

SEXTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración de 3 Años, desde el 08 de enero 2023 al 10 de enero 2026, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante legal de la contraparte, notificando con a lo menos 60 días de anticipación.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SÉPTIMO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

OCTAVO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DECIMO: Forman parte integrante de este contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020.

La parte contratada declara que conoce tales resoluciones exentas por haberlas descargado desde la página web de transparencia de la Universidad <https://transparencia.uda.cl/> y/o de la página web <http://www.oficinadegenero.uda.cl>, de tal manera que entiende y acepta expresamente el contenido de los documentos antes señalados, se obliga a su pleno respeto.

La Universidad podrá poner término anticipada unilateralmente al presente convenio en caso de verificarse el incumplimiento por parte de la parte contratada, a las normas de las resoluciones exentas señaladas en esta cláusula".

DÉCIMO PRIMERO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones firmantes no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería del Director don Josué Susperregi Lasalde para representar a la Fundación Arkeolan, consta en la escritura de Representación firmada ante el notario de Irun, don Jose Luis Carvajal García-Pando en 2017.

DÉCIMO CUARTO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en Seis ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaria General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución:
Contraloría Interna
Facultad de Humanidades
Secretaría General
Decretación
Archivo Institucional

